

La aplicación del programa da a la empresa la OPORTUNIDAD de:

Identificar y minimizar riesgos desconocidos

Optimizar la gerencia empresarial

Promover el comportamiento ético

Contar con transparencia interna y frente a terceros

Fomentar el auge de su reputación

Crecer de manera ordenada y estructurada

Adquirir una ventaja competitiva

...

La aplicación de programas de CUMPLIMIENTO normativo no solo favorece o beneficia a las empresas, sino también a consumidores y usuarios.

¿QUIERES ACOGERTE AL PROGRAMA DE CLEMENCIA?
¿QUIERES SABER MÁS SOBRE CUMPLIMIENTO NORMATIVO?

Contacta con el Servicio de Defensa de la Competencia del Gobierno de Aragón:

E-mail: competencia@aragon.es
Telf.: 976 71 31 29



“Una buena competencia te impulsa a hacerlo MEJOR”

Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón
Paseo María Agustín, 36
50004, Zaragoza (Diputación General de Aragón)
E-mail: tdcar@aragon.es
Web: www.tdca.es
Telf.: 976 71 30 90



CUMPLIMIENTO

Un acercamiento empresarial a los programas de cumplimiento normativo, “*compliance*”, en materia de Defensa de la Competencia.



¿Qué es el COMPLIANCE?

Se trata de un conjunto de medidas y prácticas implementadas por una empresa con el objetivo de reducir el riesgo de incumplimientos legales aportando mayor **seguridad jurídica a su actividad**



COMPLIANCE Y COMPETENCIA

El **OBJETIVO** de los programas de compliance en materia de Defensa de la Competencia, es promover el conocimiento y cumplimiento del marco normativo de esta materia, favoreciendo así el funcionamiento competitivo de los mercados y la existencia de una competencia efectiva.

PARA LA IMPLANTACIÓN DEL COMPLIANCE ES IMPRESCINDIBLE:



DESARROLLO DEL COMPLIANCE

El modo de desarrollo del programa dependerá de la estructura organizativa de cada empresa, así como del mercado en el que esta opere, lo cual permite la **creación de programas adaptados a cada tipo de empresa y de organización.**

El punto de partida es para todas empresas el mismo: **el conocimiento de la normativa de Defensa de la Competencia.**

CONDUCTAS PROHIBIDAS

Ley 15/2007, de 3 de julio, de la Defensa de la Competencia

PRÁCTICAS COLUSORIAS Y CÁRTELES

Acuerdos empresariales que impidan o puedan impedir la competencia como la fijación de precios, limitación de la producción o distribución, reparto de mercados, etc.

ABUSO DE POSICIÓN DE DOMINIO

Explotación abusiva de la posición de dominio, en todo o en parte del mercado de referencia.

ACTOS DESLEALES

Actos de **competencia desleal** (acciones engañosas, la publicidad ilícita o la explotación de la reputación ajena...) que **falsean la libre competencia** y afectan al **interés público**.

PROGRAMA DE CLEMENCIA

Las empresas o directivos participantes en conductas colusorias pueden verse exentos de la multa (en el caso del primer solicitante) o ver reducida la cuantía de la misma (en el caso de los posteriores solicitantes y por orden de solicitud), colaborando activamente con las autoridades de competencia en la investigación. Para ello es necesario:

- ✓ Haber cesado su participación en el cártel.
- ✓ Realizar una declaración corporativa.
- ✓ No haber distribuido, falsificado u ocultado pruebas o información.